

ACUERDO

ACUMULACIÓN DE LAS HORAS DE LACTANCIA

La Administración Educativa asumirá el costo de las sustituciones del profesorado en nómina de pago delegado derivadas de la acumulación de las horas de lactancia previstas en el artículo 40 del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos hasta un máximo de 28 días naturales.

Las solicitudes de autorización de dichas sustituciones deberán ser formuladas por la titularidad del centro privado concertado ante la Delegación Provincial correspondiente con, a lo menos, quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de efectividad del disfrute del trabajador.

Cuando sobre la solicitud recaiga resolución expresa, la titularidad del centro privado concertado seguirá los mismos trámites que para el resto de solicitudes de sustituciones.

Lo establecido en este 1º punto será de aplicación a partir del 1º de septiembre de 2007.

El personal docente que a la entrada en vigor de este Acuerdo esté gozando de la hora diaria de ausencia del trabajo por tener un hijo menor de nueve meses podrá solicitar su acumulación en los días que proporcionalmente le corresponda.